

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— El Dr. Enrique de Marchena Dujarric, queda designado Miembro de la Comisión Consultiva de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Artículo 2.— Los señores Dr. Horacio Vicioso Soto y el Agr. Fabio Herrera Cabral, quedan designados Embajadores Asesores Honoríficos de la Comisión Consultiva de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Artículo 3.— Queda derogado el Decreto No.105, de fecha 20 del mes de agosto de 1982.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2282, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a varias personas

G.O. No. 9644 del 31 de Agosto de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2282

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos de los señores agrimensór Fabio Herrera Cabral, Jaime Ricart Vidal, José Villanueva Garmendía, doctor Rogelio Augusto Jiménez Herrera, doctor Carlos Federico Pérez y Pérez y Enriquillo Rojas Abreu;

VISTA la Ley No.1113, de fecha 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se concede a los señores agrimensor Fabio Herrera Cabral; Jaime Ricart Vidal, José Villanueva Garmendía, doctor Rogelio Augusto Jiménez Herrera y Enriquillo Rojas Abreu, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

Artículo 2.— Se eleva al grado de Gran Cruz Placa de Plata la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, otorgada por el Poder Ejecutivo al doctor Carlos Federico Pérez y Pérez, mediante el Decreto No.8157, de fecha 4 de abril de 1952.

Artículo 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO